

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA FISCAL Y FINANCIERA</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	<p>Gestión contable de los capítulos de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto de ATMV, así como la imputación contable, facturación, fiscalización o intervención de las cuentas y, en su caso, puesta a disposición de información económico-presupuestaria.</p> <p>Gestionar las compensaciones contables con terceros que no sean entidades locales, ni derivadas de deudas tributarias.</p> <p>Gestionar la ejecución de órdenes de embargo a realizar por la ATMV, a instancias de órganos judiciales o administrativos</p> <p>Gestión de los avales y fianzas a favor de la ATMV y de la Caja General de Depósitos</p> <p>Recepción de facturas o documentos justificativos expedidos por los proveedores, con la entrega, en su caso, a estos, del correspondiente justificante</p> <p>Anotación asientos de entrada y salida de facturas o documentos justificativos.</p>
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo <b>6.1.c) del RGPD</b> Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</li> <li>• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público</li> <li>• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</li> <li>• Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</li> <li>• Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> <li>• Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.</li> <li>• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>• Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> <li>• Ley 1/2015, de 6 de febrero, Hacienda Pública del Sector Público y Subvenciones</li> <li>• Plan General de Contabilidad Pública en relación con la disposición final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.</li> </ul> </li> </ul> <p>Más información véase en: <a href="http://atmv.gva.es">http://atmv.gva.es</a></p>

<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Carácter identificativo:</b> Nombre y Apellidos; Razón Social; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica.	
<b>Detalles del empleo</b>	
<b>Detalles Datos de información comercial</b>	
<b>Datos económico-financieros y de seguros</b>	
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Personas físicas en condición de personal, funcionario y laboral, de ATMV, proveedores, beneficiarios de ayudas y subvenciones, licitadores y acreedores
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la administración de la Generalitat Valenciana, Hacienda Pública y Administración Tributaria; Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana; Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y otras entidades financieras; las Cortes Valencianas; otros órganos jurisdiccionales y legislativos; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Intervención General de la Administración del Estado; Plataforma de contratación del Estado; Registro Público de Contratos
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:</b>	No están previstas transferencias internacionales de datos
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica